

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 27 DE ABRIL DE 1971

|| NUM. 20.359

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1603

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Escalante y Albertina Gladys León, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1604

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abimael Males Santos y Julia Angélica Torres, vecinos de La Laguna, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1605

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Araujo

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 1603 al 1630
Agosto y Septiembre de 1970.

RELACIONES EXTERIORES
Acuerdo N° 70
Diciembre. de 1970

AVISOS

Nieto y Antonia de Jesús Bulnes v., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1606

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1970.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jimme Roy Weddle Calderón y Edith María Lima Treto, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1607

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, al ciudadano Marco Antonio Carías, Concejero I de la Gobernación Política del departamento de El Paraíso, en sustitución del ciudadano Rigoberto Salinas Valle.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 01, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1609

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a William Kenneth V. Bustillo y María Lourdes Castillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1610

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Suarez Moya y Dora Argentina Zúñiga Mayorga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1611

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Antonio Mejía y María Flores Pineda, vecinos de La Esperanza, Intibuca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

PASAA LA PÁGINA N° 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiséis de abril próximo, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta, del derecho que es igual a la mitad de "una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente; un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobes, una galera; todo enladrillado con ladrillo de barro con excepción de la cocina y galera, construido en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos norte y sur, limitado: al Norte, con casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agurcia, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de doña Inés v. de Munguía Reyes; al Oeste, segunda Avenida de por medio al Parque "La Libertad", todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes, medianeros con los predios colindantes en los rumbos Norte y Sur, los demás son propios del inmueble; inmueble inscrito bajo el número 178, folios 289 y 290, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad de este Departamento", el cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelaya Valdez al señor Juan Ramón Maradiaga; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, fijado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario.

Del 29 M. al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes catorce de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Lote número cincuenta de "La Cabaña", el cual tiene una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientos tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros sesenta y dos centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas, con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio con lote número treinta; y al Oeste, calle de por medio, veinte metros tres centésimas con lote número cincuenta y ocho. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Anita Gómez Romero, bajo el N° 189, folios del 213 al 215, del Tomo 153, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la suma de Dos Mil Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle Anita Gómez Romero a la señora Amanda de Alonzo, en el Juicio Ejecutivo que le ha entablado. A los interesados se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 29 M. al 24 A. 71.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día miércoles cinco de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote N° 14 MGA, de la Colonia "Los Próceres-La Esperanza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Molino"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote N° 10 MGB, mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA; y, al Suroeste, veinte metros, con lote N° 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio, bajo el N° 156, folios 300 al 301, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle el señor Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo, en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 25 M. al 21 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles doce de mayo del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno macado en el plano del terreno de "Hato Grande", con el número veintidós, cuyos límites generales son: al Norte, ejidos de Santa Ana, lote de Norberta Avila y herederos de Juan Manuel Martínez; al Sur, Santa Elena; al Este, lote seis o portillo Grande y Hato Grande, de Socorro Castro; y, al Oeste, lote de Jesús Avila, herederos de Pedro Gómez y lote de Soledad Rivera v. de Andino y tiene una extensión superficial de cuatro caballerías y un cuar-

to de caballería". El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Lucio Coello y se rematará, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras, más los intereses pactados y costas del juicio, que es en deberle al señor Yude Canahuati. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Juzgado 2º de Letras
de lo Civil.

Del 12 A. al 4 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día lunes tres de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: una casa situada en el barrio Reforma de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, paredes de adobe, repelladas por dentro y fuera, techo de madera aserrada, cubierto de asbesto y cielo raso de plywood, enladrillada con ladrillo de cemento, constando de una pieza grande hacia la calle que mide ocho por cinco varas, y dos piezas hacia el interior, con servicio de agua potable y luz eléctrica. Encontrándose dicha construcción en un solar que mide veinticinco varas de cuadro, con los límites siguientes: al Norte, con solar Nº 97; al Sur, calle de por medio, con solares número 64 y 65; al Oriente, con solar número 86; y, al Occidente, con solar número 88, estando dicho solar acotado con madera, encontrándose asimismo dicho inmueble, cinco árboles de limones y cinco arbolitos de naranjo. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Efraín Mendoza, bajo el número 71, folio 111, Tomo 32, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso y se rematará para hacer efectiva el pago de la cantidad de Un Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos, intereses legales y costas del juicio, que es en deberle el señor Efraín Mendoza, M., a la empresa denominada "Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. de Honduras", representada por el Abogado Manuel Isacc Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario

Del 2 al 29 A. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Códe Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quilés	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Códe C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Ounce Troy de Oro Fino	L 70.00		Ounce Troy Igual a:	31.103 gramos		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.- Las gtras en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIGO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diez de mayo del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho, Zona "A", en el plano de la Lotificación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis, punto ochenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quirós Salinas; al Sur, diez metros, con solar número doscientos noventa y cuatro Zona "A", de Herán Ponco Flores, mediando la décima calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, con solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Encarnación Ortega de Umaña. En dicho solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo del inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores, a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguiente, del tomo noventa y tres "B", del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de Esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la suma de Dos Mil Lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio, que los señores antes mencionados son en deberle al señor José de la Paz Yuja, quien ha promovido Demanda Ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, para el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los postores que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble indicado, que ha sido señalado en Dos Mil Lempiras.—San Pedro Sula, 2 de abril de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 16 A. al 10 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día jueves veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta los muebles siguientes: 1°—Una estufa Tropigas de cuatro hornillas, con horno, en mal estado, valorada en cien lempiras (L 100.00). 2°—Una refrigeradora marca Philco, mediana, color blanco, en mal estado, valorada en cien lempiras (L 100.00). 3°—Un carro marca Rambler, color azul, serie F-135865, modelo 1966, motor 803507, placa 1968, número 5290, en mal estado, valorado en seiscientos lempiras (L 600.00); habiéndose valorado dichos muebles en la cantidad de ochocientos lempiras (L 800.00), y se advierte que por ser la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1971.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

Del 20 al 28 A. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado el señor Miguel Salgado Velásquez, mayor de edad, soltero, Maestro Constructor, y de este domicilio, con residencia en el caserío La Loma, en este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Terreno ubicado en el caserío La Loma, de este Distrito Central, en el extremo oriental de esta ciudad, que mide exactamente veinticuatro mil ciento cincuenta y cinco varas cuadradas con tres centésimas de vara cuadrada, y terreno conocido con el nombre de Los Ciruelos, a inmediaciones de la Colonia La Esperanza y San Miguel, que tiene los límites y colindancias especiales: al Norte, con Lotificación de los herederos Agurcia; al Sur, con propiedad de don Zoilo M. Valle; al Este, con propiedad de José María Durón; y, al Oeste, con propiedad de Enrique Valladares; dicho inmueble se encuentra debidamente acotado con alambre de púas, en todo su contorno, siendo propio para la siembra de maíz y maicillo. Que hubo dicho inmueble por donación que le hiciera su madre legítima doña Francisca Velásquez de Salgado, en el año de 1959, y que ésta a su vez lo adquirió por testamento verbal que su madre Emilia García hiciera a la fecha de su muerte, en el año de 1939, y terreno que pertenecía a mi bisabuela María de la Cruz García, ya difunta". Uniendo mi posesión a la de mis antecesores, tengo más de treinta años de poseer en una forma quieta, pacífica y no interrumpida. Y para acreditar los extremos anteriores,

ofrece la información de los testigos, señores: Encarnación Mejía Amaya, soltero, Maestro; Germán Alberto Salgado Martínez, labrador, soltero, y Teófilo Orozco, soltero, labrador; todos mayores de edad, y vecinos de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1971.

José Francisco Accituno P.,
Secretario.

27 A., 27 M. y 26 J. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras Departamental, con fecha veintiuno de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a los menores Janet Yvone, Alfred Wayne, Shirley Dianne y Steve Sedley Jones, representados por su madre la señora Ernestina Jovita Jones, herederos ab intestatos de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su padre legítimo el señor Alfred S. Jones, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Roatán, 23 de abril de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

27 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha quince de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a María Eusebia López Durón, Rómulo Daniel Zelaya López, Julio Ascensión Zelaya López y María Elvira Zelaya López, herederos testamentarios del difunto señor José Desiderio Soto Zelaya, y les concede la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1971.

JOSÉ FRANCISCO ACEITUNO
Secretario

27 A. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito inicial de una marca de fábrica.—S. P. H.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Ernesto Hernán Aguilar N., mayor de edad, casado, Abogado Colegiado con el N° 0013, y de este vecindario, accionando como apoderado judicial de la empresa Kativo de Honduras, S. A., según lo acreditado con la Escritura de Poder que adjunto, para que una vez que haya sido copiada en autos, pido que se me devuelva, ante Vos con respeto comparezco a pedir el registro y depósito inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

"ASTRAL"

que usará mi representada para distinguir, proteger y amparar brochas, cepillos, lija, equipo de pintura a presión, rodillos, espátulas, pinturas, lacas y esmaltes, y todos aquellos productos que sirven para dar acabados finos a las superficies como masillas, rellenadores, etc., de fabricación de Kativo de Honduras, S. A., empresa constituida conforme a las leyes de Honduras, y tiene su domicilio en esta ciudad. La fábrica de tales productos está en la ciudad de San Pedro Sula, según se comprueba con la certificación adjunta, la que pido que copiada en autos se me devuelva. La marca "Astral", la usará mi cliente en latas, envases de distintos tipos, brochas, cepillos, etiquetas que se adhieren a los productos, y en otras formas usadas en el comercio. Además de los documentos adjuntos, también acompaño el elisé y 10 ejemplares de la marca. Me fundo en los Artículos 1° y 6 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición: En mérito de lo expuesto pido: que se admita esta solicitud, se le dé el trámite correspondiente, ordenándose las publicaciones de ley en "La Gaceta", y en definitiva, se efectúe el depósito de la marca solicitada por el término de diez años, como propiedad exclusiva de mi representada. Suplico resolverme de conformidad, y entenderme la certificación de es-

tilo.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ernesto Hernán Aguilar, Carnet N° 0013". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

Adán López Pinoda
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Monsanto Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 800 North Lindbergh Boulevard, en el condado de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SANTICIZER

conforme al elisé y al adjunto certificado de registro N° 265.127, del 17 de diciembre de 1929, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege material de plasticidad, solventes y suavizadores usados en relación con acetato de celulosa, nitrato de celulosa, celuloide, resinas sintéticas y naturales y hasta cierto grado, para calibrar tejidos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos se-

tenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pinoda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTAPAL

para distinguir: productos químicos para la manufactura de agentes de lavado; auxiliares textiles, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento poder para que se rasone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pinoda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el re-

gistro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EMIGEN

para distinguir: productos químicos para uso en las industrias de tinte y textil, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EGANAL

para distinguir: productos químicos para uso en industria, particularmente auxiliares textiles, de tinte y de estampado, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PARAPERL

para distinguir: tintes y materias de tinte; auxiliares textiles y de tintorería, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTAPHAT

para distinguir: productos químicos para uso en industria, especialmente auxiliares textiles, cosméticos, jabones y agentes de lavado y blanqueadores, y la cual se aplica a los enva-

ses, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Wilkinson Sword Limited, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y Norte de Irlanda, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 16 Pall Mall, Londres, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LONDON BRIDGE

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado N° B928.783, del 29 de julio de 1968, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege herramientas, instrumentos de mano; implementos de mano; implementos de horticultura y de agricultura; distribuidores para uso con líquidos químicos y polvos para objetos de horticultura y agricultura: cuchillos, cuchillería, tenedores y cucharas; tijeras excepto tijeras quirúrgicas, cortauñas; navajas, rasuradoras secas; estuches para navajas y rasuradoras secas; navajas de rasurar y juegos dispensadores de navajas de rasurar, marca que se

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl López Castro, Abogado y Notario de este domicilio, Colegio N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil Industrias Chamer, S. A. de C. V. del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño en Escritura Pública, el que pido se razone y se me devuelva; ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, denominada:

Russian Leather

que se distingue por el fondo de color rojo, en la parte superior y dentro de un círculo de fondo negro, va un caballero de la Edad Media en dorado y en la parte superior la palabra Imperial de Oro, en letras doradas y la marca Russian Leather en letras doradas, esta marca se usará para distinguir y proteger loción para después de afeitarse, colonia, acondicionador para el cabello, acondicionador facial, jabones, desodorantes, Spray y sólido; y en cualquier producto que fabrique las Industrias Chamer, S. A. de C. V., escrita dicha marca en todos los tamaños y en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, gravada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus productos o a sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y en la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y resolverla favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Raúl López Castro, Carnet N° 204". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 A. y 6 M. 71

aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas estampadas, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl López Castro, Abogado y Notario de este domicilio, Colegio N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "Industrias Chamer, S. A.", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño en Escritura, el que pido se razone y se me devuelva; ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de

fábrica hondureña, inicial denominada:

IMPERIAL LIME

marca que se distingue por lo siguiente: Marca que va en un fondo negro y en la parte superior en un círculo de fondo amarillo, va en dorado la figura de un caballero de la edad Media y sobre este círculo va la palabra Imperial Lime, va en letras doradas, esta marca se usará para distinguir y proteger loción para después de afeitarse, colonia, acondicionador para el cabello, acondicionador facial, jabones, desodorantes, Spray y sólido; y cualquier producto que fabrique las Industrias Chamer, S. A. de C. V., escrita dicha marca en todos los tamaños y en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, gravada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus productos o a sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y resolverla favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Raúl López Castro, Carnet N° 204". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EMULSOGEN

para distinguir: sustancias emulsivas para uso industrial, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les

Pasa a la página N° 8

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE ENERO DE 1971

P A S I V O Y C A P I T A L

A C T I V O

<p>ACTIVOS INTERNACIONALES</p> <p>1.—Oro L 219,001.01</p> <p>2.—Tenencias Derechos Especiales de Giro L 2,886,170.00</p> <p>3.—Monedas y Billetes Extranjeros L 738,009.82</p> <p>4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior L 20,876,184.68</p> <p>5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior L 9,000,000.00</p> <p>6.—Inversiones en Bancos del Exterior L 5,353,236.63</p> <p>7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales L 8,716,500.03</p> <p style="text-align: right;">Total Activos Internacionales L 65,232,988.65</p> <p>AFORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN.</p> <p>INVERSIONES EN VALORES NACIONALES</p> <p>ADELANTOS Y REDESCUENTOS</p> <p>MONEDA METALICA</p> <p>1.—Bono Consolidación Moneda Metálica L 1,081,823.35</p> <p>2.—Costo Metal Moneda (Menos Amortización) L 876,475.14</p> <p style="text-align: right;">MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones) L 3,354,221.27</p> <p>SUCURSALES Y AGENCIAS (Pérdida en Tránsito) L 4,033,817.77</p> <p style="text-align: right;">OTROS ACTIVOS L 11,308,288.33</p> <p style="text-align: right;">TOTAL DEL ACTIVO L 231,183,282.69</p>	<p>OBLIGACIONES INTERNACIONALES L 10,450,331.18</p> <p>ASIGNACION DERECHOS ESP. DE GIRO</p> <p>OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERN.</p> <p>OBLIGACIONES MONETARIAS</p> <p>1.—Billetes en Circulación L 72,918,788.00</p> <p>2.—Monedas en Circulación L 8,236,083.88</p> <p>3.—Cheques de Caja en Circulación L 187,966.64</p> <p style="text-align: right;">DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL</p> <p>1.—De Bancos del País L 24,162,242.31</p> <p>2.—Del Gobierno Central L 17,811,814.72</p> <p>3.—De Gobiernos Locales L 12,395.23</p> <p>4.—De Bancos del Exterior L 24.00</p> <p>5.—De Entidades Internacionales L 11,282,854.27</p> <p>6.—Otros Depósitos L 4,831,601.93</p> <p style="text-align: right;">SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)</p> <p>OTROS PASIVOS</p> <p>RESERVAS</p> <p>CAPITAL</p> <p>1.—Inicial L 500,000.00</p> <p>2.—Incrementos L 5,979,254.97</p> <p style="text-align: right;">TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL L 231,183,282.69</p> <p style="text-align: right;">Cuentas de Orden L 804,828,683.06</p>
---	--

HECTOR LORENZANA,
Jefe de Contabilidad.

CARLOS LORENZANA,
Auditor Interno.

ARTURO H. MEDRANO,
Gerente.

ROBERTO RAMIREZ,
Presidente.

Viene de la 7a página

adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTAPUR

para distinguir: agentes de lavado, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En represen-

tación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

GENAPOL

para distinguir: materiales de lavado en bruto, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ARKOPON

para distinguir: productos químicos para uso en industria, particularmente auxiliares textiles, de tinte y de estampado, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTALUX

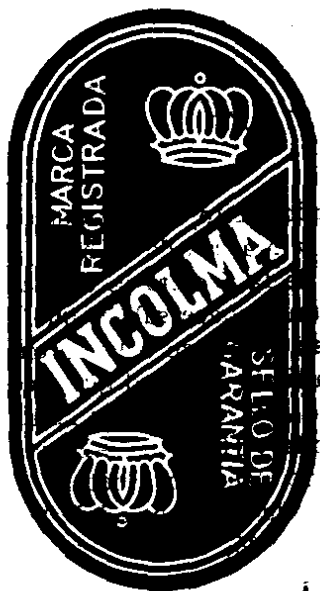
para distinguir: productos químicos para uso en industria; mordientes para las industrias del cuero y textil; resinas y agentes de acabado y curtidores, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Re-

gistro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Industria Colombo Alemana de Machetes, S. A., (INCOLMA), domiciliada en la ciudad de Manizales, República de Colombia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una figura ovalada, en posición vertical, atravesada en su parte media por una franja transversal inclinada, que lleva la palabra: "INCOLMA", mostrando



arriba de dicha franja, el dibujo de una corona y las palabras "Marca Registrada", y abajo de la mencionada franja, el dibujo de una corona y las palabras "Sello de Garantía" tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: toda clase de tijeras, machetes y cuchillería en general, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 7 y 17 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso,

se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de A. E. Staley Manufacturing Company, domiciliada en 2200 Eldorado Street, ciudad de Decatur, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en un dibujo caprichoso, y debajo de él el nombre "Staley",



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: almidones o féculas industriales (derivados del maíz, tapioca o patata); dextrinas (derivadas del maíz, tapioca o patata); endulzadores de maíz, incluyendo jarabe y dextrosa de maíz, y lecitina (emulsionada), derivada de la soya, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 7 y 17 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso,

se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CEFATREX

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 A., 7 y 17 M. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yusearán, al público hace saber: que el once de marzo anterior, este Juzgado pronunció sentencia declarando heredera y concediéndole la posesión efectiva de la herencia intestada dejada por Roumalda Chacón v. de Flores, a su hermana natural María Francisca v. de Maradiaga, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo anterior se pone en conocimiento para los fines consiguientes.—Yusearán, 16 de abril de 1971.

Miguel Mendoza G.
Srio. por Ley.

27 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yusearán, al público hace saber: que el veintidós de marzo anterior, este Juzgado pronunció sentencia declarando heredera y concediéndole la posesión efectiva de la herencia testamentada dejada por Mercedes Mendoza García, a su hermana legítima Luisa de los mismos

Viene de la 1ª página

Acuerdo N° 1613

Tegucigalpa D. C., 31 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gerardo Zúñiga y Blanca Lila Delcid, vecinos de Santa Lucía, Intibuca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1614

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Fernández y Gladys Ondina Paz R., vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1615

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alberto Zelaya y Blanca Rosario Salgado O., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1616

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Ismael Barahona y Ada Rafaela Andino A., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1617

Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Robert Ward Heird y María Antonieta Bulnes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1618

Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Anselmo Rivas Vargas y Sory Zorea Chahin, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1619

Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique López y Rosa América López, vecinos de

Santa Rosa de Copán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1620

Tegucigalpa, D. C., 1 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Armando de Jesús Aleman y Blanca Victoria Valeriano, vecinos de Talanga, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1621

Tegucigalpa, D. C., 1 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel Aguilar Fonseca y Blanca Lidia Cruz Avila, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1622

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Antonio Fortín y Rosa Isabel Calix Castro, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

apellidos, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo anterior se pone en conocimiento para los fines consiguientes.—Yuscarán, 16 de abril de 1971.

Miguel Mendoza G.
Srio. per Ley.

27 A. 71.

Acuerdo N° 1623

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Justo Varela y Norma Argentina Salinas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1624

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Armando Aguirre Vides y Maria Felix Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1625

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Francisco Paz Escoto y Gloria María Rico F., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1627

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, al ciudadano José Isabel Muñoz, Concejero I de la Gobernación Política

del departamento de Lempira, en sustitución del ciudadano Juan José Perdomo.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 01, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1628

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Velásquez Chávez y Concepción Portillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1629

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Saucedo y Raquel Dominga Velásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1630

Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Valle y Marta Marina Márquez, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 70

Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

Vistas para resolver las diligencias de naturalización seguidas en la Gobernación Política del departamento de Francisco Morazán, a solicitud del señor Aurelio Revilla Rodríguez, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad peruana, habiendo nacido en Arequipa, República de El Perú, el 4 de marzo de 1939, siendo hijo de Néstor Revilla y de Zolla de Revilla, ambos de nacionalidad peruana, y vecino de este Distrito Central.

Considerando: Que el señor Revilla Rodríguez, reside en Honduras desde el 14 de diciembre de 1954, teniendo en consecuencia, como lo requiere para la naturalización el Artículo 17, inciso 1° de la Constitución de la República, y que ha comprobado no estar comprendido en los casos de excepción previstos por los Artículos 14 y 15 de la Ley de Extranjería.

Considerando: Que el mismo peticionario, señor Revilla Rodríguez, ha renunciado a su nacionalidad peruana y manifestado su deseo de adoptar la nacionalidad hondureña, y que también ha renunciado a toda sumisión, obediencia y fidelidad a otro Gobierno y, especialmente al de su país de origen Perú, y a toda protección extraña a las leyes y autoridades de Honduras, haciendo además, protesta de adhesión y obediencia a las leyes y autoridades hondureñas.

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 201, Atribución 34, y en aplicación de los Artículos 17, inciso 1° de la Constitución de la República y Tercero N° 10 del Código de Procedimientos Administrativos y 11, 12 y 13 de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al señor Aurelio Revilla Rodríguez, de las generales expresadas, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores anotar en el Registro de Extranjeros, el cambio de nacionalidad del referido peticionario, señor Revilla Rodríguez.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, S.A.